AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA

El municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas convoca a los interesados en participar en el proceso de Contratación número SAMC-34 2026, para seleccionar a través de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA al contratista para **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA COPA NAVIDEÑA DE BALONCESTO "JUSTA PARA LA VIDA SEGUNDA VERSION 2026" EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**".**

Los términos utilizados en el presente documento y en los documentos que preceden deben entenderse con la definición que a ellos les da el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS tiene su sede en el Palacio Municipal, ubicado en el Sector Santa Isabel - San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas.

2. INFORMACIÓN DE CONTACTO ENTIDAD TERRITORIAL

EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación en el Palacio Municipal, ubicado en el Sector Santa Isabel - San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, y en el correo electrónico procesoscontratacionpva@gmail.com

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación en Palacio Municipal, ubicado en el Sector Santa Isabel - San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas- Radicación en la Ventanilla Única, Horario de atención De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm y/o en el correo electrónico procesoscontratacionpva@gmail.com;

Los documentos deberán ser entregados por el canal que corresponda teniendo en cuenta lo indicado en el cronograma del presente proceso de selección, las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto por desarrollar es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA COPA NAVIDEÑA DE BALONCESTO "JUSTA PARA LA VIDA SEGUNDA VERSION 2026" EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**".**

3.1. Codificación del Objeto en el sistema UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, el objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Código
Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	Coleccionables y condecoraciones	Premios	49101700
	Equipo y accesorios para deportes	Accesorios para deporte	49221500
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	80111600
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Deportes comerciales	Eventos profesionales deportivos	90141500
		Promoción y patrocinio de eventos deportivos	90141600
		Deportes aficionados y recreacionales	90141700
	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros	90111600

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección para la futura contratación es ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.***

5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo se contará a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, y la firma del acta de inicio. El término de ejecución del presente contrato no podrá exceder el 31 diciembre de 2026.

6. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTA.

Presentación de ofertas: Palacio Municipal, ubicado en el Sector Santa Isabel - San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas- Radicación en la Ventanilla Única, tal como se indica en el cronograma del proceso

Lugar de entrega: Palacio Municipal, ubicado en el Sector Santa Isabel - San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas- Radicación en la Ventanilla Única.

Forma de entrega de documentos: Los proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Pliego de Condiciones, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere el Pliego de Condiciones, y acompañadas de los documentos solicitados por la entidad, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de

presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel) en medio físico original y copia y magnético.

7. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial estimado corresponde hasta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($287.525.200).**

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del Municipio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 882 del 1 de octubre de 2026. Rubro: 2.3.2.02.02.009-0349- Servicios para la comunidad, sociales y personales- Impulsar la actividad deportiva en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. (CPS). 2.3.2.02.02.009-0350- Servicios para la comunidad, sociales y personales-Impulsar la actividad deportiva en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. La necesidad está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la entidad, de conformidad con el Certificado, expedido por la oficina de Planeación.

8. ACUERDOS COMERCIALES

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo con el Anexo 1 del Manual para Acuerdos Comerciales, dirigido a entidades territoriales Municipales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Tabla 1. Fuente: Anexo 1. Manual Acuerdos Comerciales Colombia Compra Eficiente

9. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y articulo 5 del Decreto 1860 de 2021 el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme, que prescribe:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)
Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

Frente a la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas y ademas para solicitar su limitación se deberá cumplir con lo precisado en el articulo 2.2.1.2.4.2.4., en el que se expresa:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)"

Aclaraciones de la entidad

- Respecto al orden de presentación, las dos (2) primeras determinan la clase de limitación; en consecuencia, si las dos (2) primeras limitaciones a MiPymes son municipales la MiPymes estará limitada a MiPymes municipal; si las dos (2) primeras limitaciones son departamentales la MiPymes estará limitada a MiPymes departamental, si las dos (2) primeras limitaciones a MiPymes son nacionales la MiPymes estará limitada a MiPymes nacional.
- Con la solicitud de limitación a MiPymes el interesado deberá allegar el registro mercantil correspondiente en caso de ser persona natural, o certificado de existencia y representación en caso de persona jurídica, o el RUP para cualquiera de los dos tipos de personas.

Ahora bien, si se presenta el caso en donde lleguen diferentes tipos de limitaciones a MiPymes en los diferentes ambientes territoriales, se seguirán las siguientes reglas.

A. Si se presentan en el orden de llegada dos (2) limitaciones a MiPymes municipales y una (1) departamental, se optará por la municipal y de llegar una (1) municipal y dos (2) departamentales se optará por la departamental.

B. Si se presentara una (1) limitación a MiPymes municipal y dos (2) nacionales se optará por la nacional.

C. Si se presenta una (1) limitación a MiPymes municipal, una (1) departamental y una (1) nacional se optará por la nacional.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes (Capacidad técnica, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme al art 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso.

11. PRECALIFICACIÓN.

El presente proceso es por la modalidad de selección abreviada menor cuantía, motivo por el cual no hay lugar a precalificación.

12. CRONOGRAMA

Se encuentra definido en el pliego de condiciones.

13. FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos del proceso pueden ser consultados virtual o físicamente a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co o en la Oficina Jurídica del Municipio de Providencia y Santa Catalina, ubicado en el Sector Santa Isabel - San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, en horario laboral.

14. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

Se expide en Providencia y Santa Catalina, Islas, octubre de 2026